GACETA MUNICIPAL

Órgano oficial de divulgación del
Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

Tlajomulco
Gobierno Municipal

CONTENIDO

Convocatoria para la licitación pública para la concesión de la alberca pública del Centro Comunitario del Valle, en Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

SECRETARÍA GENERAL

VOLUMEN II PUBLICACIÓN XVI
8 de Julio de 2011.

Tlajomulco

MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO
SECRETARÍA GENERAL
INSTITUTO DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Exp. 346/2011

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco a **18 de Julio de 2011.**

El Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a través de la Secretaría General del Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 103, 104 segundo párrafo y 106 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y en cumplimiento al punto de acuerdo 118/2011 del Pleno del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, tomado en la sesión ordinaria de fecha 14 de Junio del año 2011, se emite la siguiente:

CONVOCATORIA

A la **licitación pública** para la concesión de la alberca pública del Centro Comunitario del Valle, ubicada en Prolongación Boulevard Brasil número 60, fraccionamiento Hacienda Santa Fe en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, por lo que resta de la administración del Gobierno Municipal 2010 – 2012 que concluye el día 30 de Septiembre del año 2012, misma que se sujetará a las bases que a continuación se detallan:

BASES GENERALES

1.- Objeto de la licitación:

LA CONCESIÓN DE UNA ALBERCA PÚBLICA UBICADA DENTRO DEL CENTRO COMUNITARIO DEL VALLE, LOCALIZADO EN PROLONGACIÓN BOULEVARD BRASIL NÚMERO 60, FRACCIONAMIENTO HACIENDA SANTA FE (A 50 METROS DE LA ENTRADA AL FRACCIONAMIENTO CHULAVISTA) EN EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, QUE COMPRENDE LAS INSTALACIONES, EQUIPO DE BOMBEO DE AGUA Y FILTROS, PARA SU CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO, USO Y EXPLOTACIÓN.

2.- Descripción específica de los bienes y servicios materia de la concesión:

2.1.- Una alberca pública semi – olímpica con 25 metros de largo y 8 carriles, que tiene una superficie de 705.098 metros cuadrados, ubicada dentro del Centro Comunitario del Valle, con las medidas del cuadro de construcción que se aprecian en los anexos de la presente convocatoria.

*Nota: se anexa plano de la planta del conjunto (Anexo A).

*Nota: se anexa plano con segregado de la alberca y cuadro de construcción (Anexo B).

2.2.- Un cuarto de máquinas con las siguientes instalaciones (Anexo C):

• 4 Filtros de 36";

[redacted]

• 4 Motobombas 3HP; y

2.3.- Un equipo de calefacción solar que comprende su suministro e instalación de 140 piezas, páneles solares marca Interwater con capacidad de 500 metros cúbicos, instalación hidráulica, mano de obra, herramientas y materiales.

3.- Áreas Comunes: La alberca pública materia de la concesión forma parte del Centro Comunitario del Valle, el cual es un conjunto de instalaciones deportivas, asistencia social y culturales emplazadas en predios de propiedad municipal, que comparten andadores públicos entre las distintas instituciones a las que el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, ha concedido el uso y disfrute temporal de las superficies donde han construido o se encuentran construyendo las instalaciones de cada una de ellas, por lo tanto el licitante que obtenga la adjudicación de la concesión tendrá los siguientes derechos y obligaciones con respecto a las áreas comunes:

3.1.- Podrá hacer uso compartido de andadores y los vestidores que se ubican entre la alberca pública y las canchas de fútbol del Centro Chiva Barrio, sin restringir el mismo derecho de uso que tienen el resto de comodatarios, usuarios y público en general sobre los mismos; y

3.2.- Tendrá responsabilidad compartida con el resto de comodatarios del Centro Comunitario del Valle del mantenimiento de estas áreas comunes;

4.- Plazo de la concesión:

•FECHA DE INICIO: A partir de la firma del contrato de concesión; y

•TERMINACIÓN: 30 de Septiembre de 2012.

5.- Requisitos y condiciones a las que se sujetará la concesión:

5.1.- Los bienes y servicios públicos concesionados se consideran como parte de un centro deportivo municipal en término de lo dispuesto por el artículo 94, fracción X de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en consecuencia el concesionario destinará los bienes concesionados para la apertura, mantenimiento y operación de una **escuela de natación** para los habitantes del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a quienes se les denominará como usuarios para todos los efectos de la concesión. En especial el concesionario deberá sujetarse a las siguientes especificaciones:

5.1.1.- La escuela de natación funcionará bajo los principios del respeto entre alumnos y sus instructores, la educación para erradicación de sustancias prohibidas en el deporte y en general de cualquier adicción, la humildad ante la victoria y dignidad en la derrota, la integración familiar y social, el respeto de las reglas del deporte y de la sociedad, la realización del máximo esfuerzo y el trabajo en equipo, así como el impulso del deporte

como una forma de cuidar la salud del individuo;

5.1.2.- Deberá establecer un sistema de disciplinas deportivas acuáticas, categorías, horarios y cupos para las clases de natación que se impartan a los usuarios conforme a sus edades y capacidades físicas o mentales;

5.1.3.- Deberá contar con instructores capacitados acorde con las categorías y necesidades para el buen funcionamiento de la escuela de natación;

5.1.4.- Optativamente podrá establecer la categoría de alto rendimiento, quedando facultado para gestionar los apoyos, patrocinios o cualquier otro tipo de subsidio ante organizaciones civiles o instancias deportivas de cualquier orden de gobierno, los cuales se dirigirán a becas para usuarios que califiquen a dicha categoría y que no cuenten con los recursos económicos suficientes para su sostenimiento;

5.1.5.- Deberá afiliarse y registrarse debidamente ante algún ente, federación o asociación deportiva reconocida por las autoridades deportivas correspondientes, y en caso de que el concesionario decida participar con equipos producto de la escuela de natación, deberá ser dentro de las competiciones y reglas de la asociación a la que pertenezca.

5.1.6.- También podrá celebrar convenios con instituciones educativas públicas o privadas ubicadas dentro del territorio del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga para la impartición de clases de natación a sus alumnos, garantizando el acceso a clases para los usuarios en general en horarios acorde a la demanda social del servicio de la alberca pública;

5.1.7.- Los instructores serán las personas que determinen la categoría a la que puede inscribirse cada usuario, informando debidamente al mismo, sus padres o tutores, la causa o motivo por el cual se determina ingresar al usuario en una u otra categoría;

5.1.8.- El concesionario adoptará en todo momento medidas de seguridad en favor de los usuarios, como lo es la vigilancia permanente a través de personal denominado salvavidas, el control limitado de acceso a usuarios o cualquier otra medida que garantice la seguridad de los usuarios, en especial de menores de edad, personas con capacidades diferentes y adultos mayores; y

5.1.9.- En todo momento deberá mantener visible y en buen estado el reglamento de uso de la alberca que apruebe el Instituto de Cultura, Recreación y Deporte del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, estando facultado para negar el servicio a la o las personas que incumplan con el mismo. Igualmente deberá mantener visible la tabla de tarifas, horarios, categorías y disciplinarias deportivas que se ofrezcan a los usuarios;

5.2.- Correrá por cuenta del concesionario todos los gastos de mantenimiento y servicios de los bienes concesionados, la reparación o, cuando no sea posible esto, la reposición de aquellos que se dañen, así como el pago de los servicios que contrate el concesionario para la explotación de la concesión;

5.3.- En particular, el concesionario deberá conservar en óptimo estado de uso el agua de la alberca pública para los usuarios, atendiendo puntualmente y en todo momento con los requisitos sanitarios, de higiene y calidad del agua que deben cumplir las albercas para uso recreativo humano que se exijan en el presente o en el futuro por las autoridades sanitarias de cualquier

orden de gobierno, como pudieran ser reglamentos sanitarios, normas oficiales mexicanas o estatales en la materia;

5.4.- También será responsable por la contratación del personal operativo y/o administrativo para la correcta utilización y explotación de los bienes y servicios públicos concesionados, por lo que en este sentido, deberá hacerse cargo del pago de sueldos, salarios, horas extras, vacaciones, primas, contribuciones de seguridad social de los trabajadores que contrate y demás prestaciones laborales correspondientes, por lo que las relaciones laborales que se entablen en ningún momento se crearán con relación al Municipio de Tlajomulco de Zúñiga;

5.5.- La supervisión con relación al cumplimiento de los requisitos, condiciones y especificaciones a que se encuentra sujeta la concesión licitada por parte del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se llevará a cabo a través del Instituto de Cultura, Recreación y Deporte del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en cualquier momento y a discreción del Instituto mencionado, por lo que el concesionario se encuentra obligado a dar todas las facilidades para el ejercicio de esta facultad y a poner a disposición del Instituto toda la documentación que se le requiera;

5.6.- Queda prohibido al concesionario hacer modificaciones de cualquier índole a los bienes concesionados, salvo autorización por escrito del Municipio, previa presentación de los proyectos ejecutivos y cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de construcción;

5.7.- No se proporcionarán materiales por parte del Municipio ni se pagarán subsidios, derechos, compensación o cualquier otro tipo de contraprestación en numerario al concesionario por concepto de conservación, mantenimiento o reposición de los bienes concesionados, con excepción del equipo de calefacción solar y su instalación que correrán a cargo del Municipio;

5.8.- No se podrán celebrar ningún tipo de cesiones de derechos, traspasos o subcontratación respecto de los bienes y servicios materia de la concesión;

5.9.- El concesionario realizará los trámites y pagos correspondientes ante todas las dependencias de los tres órdenes de gobierno para obtener las autorizaciones, permisos o licencias que se requieran;

5.10.- El concesionario colocará un buzón de quejas anónimas accesible para al público en general, según las especificaciones que le indique la Contraloría Municipal; y

5.11.- Ninguno de los requisitos contenidos en la presente convocatoria y sus bases podrán ser sujetas a negociación posterior ni a prórroga para su cumplimiento.

6.- Tarifas:

6.1.- Los usuarios que se inscriban en la escuela de natación pagarán las siguientes tarifas:

[redacted]

6.1.1.- Tarifa inicial de $280.00 (DOSCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que incluye la primera mensualidad y un paquete con gogles y gorro para natación; y

6.1.2.- Tarifa mensual por dos clases de natación a la semana $200.00 (DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

6.2.- El concesionario deberá mantener en un lugar visible para todos los usuarios la tabla de tarifas con la siguiente leyenda: "Los presentes bienes y servicios públicos se ponen a su disposición a través de una concesión otorgada mediante una licitación pública por el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, por lo que cualquier queja o sugerencia podrán presentarse en forma anónima en los buzones que para tal efecto se encuentran colocados en estas instalaciones o en la Presidencia Municipal ubicada en la calle Donato Guerra número 10, colonia Centro, Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.";

6.3.- El pago de las tarifas aprobadas se realizará por los usuarios en las cajas de la Tesorería Municipal por mensualidades adelantadas y entregarán copias de los recibos de pago al concesionario para tener derecho al servicio; en caso de que un usuario deje de pagar la tarifa del mes correspondiente, dará lugar a su baja, pudiendo reincorporarse en el mes siguiente una vez que efectúe su pago y exista disponibilidad de lugares, según la propuesta que haya presentado el licitante que obtenga la concesión.

6.4.- Para recibir el pago de los servicios prestados a los usuarios, el concesionario presentará dentro de los primeros cinco días de cada mes su comprobante fiscal debidamente requisitado, ante la Tesorería Municipal, por el monto correspondiente al número de servicios prestados a los usuarios inscritos en la escuela de natación, desglosando el impuesto al valor agregado que se desprenda de las tarifas devengadas y que se encuentra incluido en el monto de las tarifas autorizadas.

6.5.- La Tesorería Municipal efectuará el pago mediante cheque o traspaso a la cuenta bancaria que proporcione el concesionario dentro de los siguientes cinco días hábiles a la presentación del comprobante fiscal.

6.6.- Los comprobantes que presente el concesionario deberán reunir los requisitos establecidos en la legislación fiscal vigente, caso contrario la Tesorería Municipal retendrá el pago respectivo, en tanto no se presente un comprobate que cumpla con dicho requisitos.

7.- Prórroga: El Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, podrá o no prorrogar por el tiempo que considere conveniente la concesión fuera de una nueva licitación, a petición por escrita presentada por el concesionario ante la Secretaría General del Ayuntamiento, que deberá presentar a más tardar el día 31 treinta y uno de Agosto del año 2012 dos mil doce.

7.1.- La solicitud de prórroga deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 36 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco, con la declaratoria de conducirse con

verdad, acompañando un informe del estado físico y de funcionamiento que guardan los bienes concesionados, un informe estadístico de los servicios prestados a los usuarios y el dictamen que recabe en forma previa del Instituto de Cultura, Recreación y Deporte del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, que versará sobre el cumplimiento o no de los objetivos de la concesión.

7.2.- En tanto no se resuelva en definitiva la solicitud de prórroga que presente el concesionario, éste deberá continuar prestando los servicios concesionados, sin que por ello se entienda que se haya otorgado la prórroga solicitada.

8.- Garantía del uso y explotación de la concesión: El concesionario deberá garantizar el debido funcionamiento de los bienes y servicios concesionados por cualquiera de las siguientes formas:

8.1.- Mediante la exhibición de una fianza a favor del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, que deberá presentar en la Tesorería Municipal, otorgada por una institución afianzadora debidamente autorizada, en la que se renuncie expresamente a los derechos de orden, división y excusión y que sujete a la afianzadora al procedimiento de ejecución establecido en los artículos 93 al 95 bis, 118 y demás relativos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas en vigor, por el equivalente al monto total de gastos de operación de un mes de los bienes y servicios concesionados, según los gastos que presente en su propuesta; o

8.2.- Mediante el depósito en numerario o cheque certificado que presente en las cajas de la Tesorería Municipal, por el equivalente al monto total de gastos de operación de un mes de los bienes y servicios concesionados, según los gastos que presente en su propuesta.

8.3.- La garantía deberá encontrarse formalmente constituida dentro de los siguientes 30 días a la firma del contrato de concesión.

9.- Causas de extinción de la concesión: La concesión de bienes y servicios públicos municipales que en esta ocasión se licitan públicamente, se extingue por cualquiera de las siguientes causas:

9.1.- El vencimiento del término establecido en el punto 4 de las presentes bases generales, salvo que se le otorgue la prórroga de la concesión, previo acuerdo del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco;

9.2.- Renuncia por escrito del concesionario y ratificada ante el Secretario General del Ayuntamiento;

9.3.- Desaparición de los bienes objeto de la concesión;

9.4.- Nulidad, revocación y caducidad declaradas por autoridad competente y que hayan causado estado;

9.5.- Declaratoria de rescate en los casos y términos que dispone la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; o

9.6.- Cualquier otra prevista en las leyes, ordenamientos municipales, en la presente convocatoria o en el contrato de concesión que se suscriba para tal efecto.

10.- Causas de revocación de la concesión: El Municipio de Tlajomulco de Zúñiga podrá revocar la concesión que en esta ocasión se licita, en cualquier tiempo, cuando:

10.1.- Se constate que el servicio público se preste en forma distinta a los términos de las presentes bases generales que se sujetará concesión o el contrato que se firme para tal efecto;

10.2.- No se cumpla, en tiempo y forma, con las obligaciones que deriven de la concesión, su contrato o se preste irregularmente el servicio público concesionado;

10.3.- Se constate que el concesionario no conserva los bienes e instalaciones en buen estado de operación, o cuando estos sufran deterioro por la negligencia imputable al concesionario, con perjuicio para la prestación eficaz del servicio;

10.4.- El concesionario deje de contar con los elementos humanos, materiales o técnicos, ofrecidos en su propuesta, para la prestación del servicio público; o

10.5.- En general, por cualquier contravención a las leyes y ordenamientos municipales aplicables.

11.- Causas de caducidad de la concesión: El Municipio de Tlajomulco de Zúñiga podrá declarar la caducidad de la concesión que en esta ocasión se licita, en cualquier tiempo, cuando:

11.1.- No se inicie la prestación del servicio público dentro en un plazo de 60 días naturales a partir de la fecha de suscripción del contrato de concesión, facultándose al Municipio para ejercer la garantía que constituya el concesionario;

11.2.- Cuando concluya el término de su vigencia; o

11.3.- Cuando el concesionario no otorgue en tiempo y forma las garantías que se le fijen para que tenga vigencia la concesión.

12.- Entrega – recepción de los bienes concesionados:

12.1.- La entrega por parte del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de los bienes concesionados al licitante que obtenga el fallo a su favor, se llevará a cabo de conformidad con el procedimiento administrativo contemplado en los artículos 22 y demás aplicables del Reglamento del Proceso de Entrega y Recepción para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a instancia de la Dirección de Patrimonio Municipal y el Instituto de Cultura, Recreación y Deporte del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, previa suscripción del contrato de concesión e inventario que se levante de dichos bienes.

12.2.- La devolución de los bienes concesionados y la documentación que se genere durante la misma, se llevará a cabo mediante el mismo procedimiento mencionado en el punto anterior, a

partir de la fecha de vencimiento de la concesión o su prórroga.

DEL PROCEDIMIENTO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA

1.- Se publicará la presente convocatoria en la Gaceta Municipal por una ocasión, así como un extracto de la misma en los estrados de la Presidencia Municipal para su conocimiento por el público en general desde el día siguiente de la firma de la presente convocatoria y hasta la fecha del acto de presentación de propuestas y apertura de sobres.

2.- Cada licitante será responsable de visitar por su cuenta las instalaciones de la alberca pública del Centro Comunitario del Valle previamente a la celebración de la junta de presentación y apertura de propuestas, con el objetivo de conocerlas y para que formulen sus propuestas conforme a las bases generales establecidas en la presente convocatoria.

3.- Del acto de presentación de propuestas y apertura de sobres.

3.1.- Se fijan las **09:30 horas del día 30 treinta de Agosto del año 2011** para la celebración de la junta pública y abierta al público en general para la presentación de propuestas y apertura de sobres que se llevará a cabo en la Sala de Sesiones del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, ubicada en la Presidencia Municipal con domicilio en calle Donato Guerra número 10, colonia Centro de la Cabecera Municipal C.P. 45640.

3.2.- Cualquier persona, física o jurídica, de nacionalidad mexicana, podrá participar en la licitación pública, salvo lo expresamente establecido a continuación, mediante la presentar su proposición en sobre cerrado ante la **Secretaría General** del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, ubicada en calle Donato Guerra número 10, colonia Centro, Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, C.P. 45640.

> **3.2.1.-** No podrán participar en la presente licitación pública aquellas personas que se encuentren en estado de concurso civil o mercantil, los inhabilitados para el ejercicio de sus derechos civiles, aquellos que se encuentren suspendidos en el ejercicio de su profesión, así como aquellas personas que tengan parentesco por afinidad o por consanguinidad hasta el cuarto grado con servidores públicos del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

3.3.- La entrega deberá ser previa a la fecha y hora del inicio del acto de presentación y apertura de proposiciones.

3.4.- El Municipio de Tlajomulco de Zúñiga desahogará la junta pública que presidirá el Secretario General del Ayuntamiento, auxiliado por el Director General del Instituto de Cultura, Recreación y Deporte del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y los servidores públicos que se designen para tal efecto.

3.5.- Se desechará toda propuesta que se encuentre en cualquiera de los siguientes supuestos:

> **3.5.1.-** Se presente después de la fecha y hora de inicio del acto de presentación y apertura de propuestas;

3.5.2.- Que se entregue en una dependencia distinta a la indicada en la presente convocatoria;

3.5.2.- Que la propuesta no se entregue en sobre cerrado; o

3.5.3.- Cuando el sobre que contenga cualquier propuesta se presente violado, roto o dañado.

3.6.- El acto de presentación de propuestas y apertura de sobres se llevará a cabo conforme al siguiente orden:

3.6.1.- Se certificará que los sobres se encuentren cerrados y en buen estado en presencia de los licitantes presentes.

3.6.2.- Se procederá a la apertura de los sobres y a la revisión de forma de las propuestas, verificando que las propuestas incluyan la información, documentos y requisitos solicitados, desechando aquellas propuestas que no cumplan con los requisitos de forma contemplados en la presente convocatoria;

3.6.3.- Se reservarán para su calificación las propuestas aceptadas para su análisis de fondo; y

3.6.4.- Se levantará un acta en la que se dé constancia de la celebración de la junta pública, debiéndose firmar por todas y cada una de las personas que intervinieron en la misma, no siendo motivo de anulación la falta de firma de cualquiera de los licitantes.

3.7.- En caso de no presentarse ninguna propuesta, se celebrará la junta pública, declarándose desierto la presente licitación pública y levantándose el acta respectiva de tal situación, por lo que el Secretario General del Ayuntamiento dará cuenta al Presidente Municipal para que se determinen las acciones que más convengan al Municipio.

3.8.- Si se formulan propuestas por dos o más licitantes, la licitación pública se llevará a cabo según las reglas establecidas en la presente convocatoria.

3.9.- Si solo se formula propuesta por un licitante, deberá verificarse y calificarse la misma, a efecto de revisar que cumpla con todos y cada uno de los requisitos establecidos en la presente convocatoria, pudiendo declararse desierta la presente licitación pública en caso de incumplimiento por dicho licitante.

3.10.- Los licitantes tendrán derecho a obtener copias de las propuestas del resto de los licitantes a su costa y pagando los derechos establecidos en la Ley de Ingresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal del Año 2011.

4.- Del dictamen de calificación de propuestas y la elección de la propuesta.

4.1.- Previo a emitirse el fallo, el Director General del Instituto de Cultura, Recreación y Deporte del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, remitirá a la Secretaría General del Ayuntamiento un dictamen, fundado y motivado, donde analice, evalúe y califique las propuestas presentadas en cuanto al cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases generales para el otorgamiento

de la concesión licitada y determine cuál es la mejor propuesta.

5.- Del fallo.

5.1.- El fallo se emitirá en una segunda junta pública que se celebrará el día **27 veintisiete de Septiembre del año 2011** en Sala de Sesiones del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, ubicada en la Presidencia Municipal con domicilio en calle Donato Guerra número 10, colonia Centro de la Cabecera Municipal C.P. 45640, a las **09:30 horas.**

5.2.- La segunda junta pública se verificará en los términos establecidos en el punto 3.4 del procedimiento de la licitación pública.

5.3.- Se verificará con o sin la presencia de los licitantes, dándose cuenta de aquellos que se hagan presentes.

5.4.- Posteriormente, se dará cuenta del dictamen elaborado por el Director General del Instituto de Cultura, Recreación y Deporte del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, poniéndose a disposición de los licitantes presentes, los que se tendrán por notificados del mismo para los efectos legales a que haya lugar, publicándose el fallo en los estrados de la Presidencia Municipal a efecto de notificarse a los licitantes que no se encuentren presentes.

5.5.- Se levantará un acta en la que se dé constancia de la celebración de la segunda junta pública, debiéndose firmar por todas y cada una de las personas que intervinieron en la misma, no siendo motivo de anulación la falta de firma de cualquiera de los licitantes.

5.6.- El acta del fallo tendrá efectos de resolución definitiva al procedimiento administrativo de la presente licitación pública, por lo que los licitantes que no obtengan el fallo a su favor podrán interponer en forma optativa el recurso de revisión ante la Sindicatura de este H. Ayuntamiento, o bien, el juicio de nulidad ante el Tribunal de lo Administrativo del Estado de Jalisco, con base en los artículos 133 al 141 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y el artículo segundo transitorio del decreto 22,550 del Congreso del Estado de Jalisco que reforma dicha ley.

5.7.- Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la emisión del fallo, el licitante ganador deberá presentarse en la Secretaría General del Ayuntamiento a firmar el contrato de concesión respectivo.

6.- De la formulación de las propuestas.

6.1.- Cada uno de los licitantes deberán presentar sus propuestas en escrito libre, en idioma español, totalmente legible, con firma original del licitante o de su representante legal y en sobre cerrado, el cual deberá estar sellado en forma inviolable, rotulado con el nombre del participante, su domicilio y el número de expediente de la presente licitación pública (expediente 346/2011).

6.1.1.- El escrito será dirigido al Secretario General del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con referencia al expediente de la presente licitación, cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 36 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco, en donde presente su formal propuesta para participar en la presente licitación pública, sometiéndose expresamente a las reglas establecidas en la presente convocatoria y declarando, bajo protesta de conducirse con verdad, que no ha sido

sancionado por autoridad alguna dentro de procedimientos similares a la presente licitación;

6.1.2.- La propuesta estará referenciada a cada uno de los puntos de las bases generales de la presente convocatoria en su estricto orden; y

6.1.3.- Deberá fijar una fecha de inicio de operaciones dentro de los siguientes 30 días a la fecha de suscripción del contrato de concesión.

6.2.- No deberá proponer alternativas en los requisitos, condiciones o especificaciones de la concesión licitada que sean diferentes a lo establecido en la presente convocatoria.

6.3.- Todos los documentos necesariamente deberán ser firmados en forma autógrafa por el licitante o su representante legal en todas sus hojas.

6.4.- La representación de cualquier licitante se acreditará de conformidad con lo establecido en la legislación civil para el Estado de Jalisco.

6.5.- El Municipio se reserva el derecho de comprobar que la firma plasmada en la propuesta corresponda a la del licitante o su representante legal.

6.6.- Documentación que se anexará a la propuesta: Los documentos que se anexan en la propuesta no estarán sujetos a guardar algún formato en específico, pero tendrán que presentarse debidamente identificados con relación al punto al que den cumplimiento y guardando el orden que se establece en las presentes reglas, siendo los siguientes:

6.6.1.- Copia simple de la identificación del licitante o del representante legal y copias certificadas del documento con el que acredite su representación, en su caso;

6.6.2.- Para el caso de personas jurídicas (morales) copias certificadas del acta constitutiva y del documento con el que el representante legal acredite su representación;

6.6.3.- Escrito dirigido al Secretario General del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con referencia al expediente de la presente licitación pública, declarando, bajo protesta de conducirse con verdad, que es su voluntad de absorber todos y cada uno de los gastos, costos y cargas económicas directas e indirectas de la concesión licitada; y

6.6.4.- Escrito dirigido al Secretario General del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con referencia al expediente de la presente licitación pública, en donde indique el monto y la forma en que constituirá la garantía para responder de la eficaz prestación del servicio público materia de la concesión.

6.7.- Ningún documento podrá elaborarse a lápiz o presentar tachaduras, corrector líquido o etiquetas, bajo pena de descalificación de la propuesta que no cumpla con este requisito.

7.- Causas de descalificación de la licitación y los motivos para rechazar una propuesta: El Secretario General del Ayuntamiento, con auxilio del Director General del Instituto de Cultura, Recreación y Deporte del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con base en la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y las bases de esta convocatoria, **descalificará** cualquier propuesta que incurra en los motivos siguientes:

Tlajomulco

MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO
SECRETARÍA GENERAL
INSTITUTO DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Exp. 346/2011

7.1.- Si el sobre presentado con la propuesta no se encuentra debidamente identificado con los datos del licitante, la licitación respectiva y número de expediente, o no se encuentre cerrado;

7.2.- Si la propuesta o cualquiera de sus documentos anexos se presenta elaborados a lápiz o con tachaduras, enmendaduras o con etiquetas con las que se pretenda corregir de cualquier modo su contenido;

7.3.- Si no presenta alguno de los documentos solicitados en esta convocatoria, o presenta alguno incompleto en sus hojas o en los datos requeridos;

7.4.- Si no presenta firmado por el licitante o su representante legal, en forma autógrafa, o alguna hoja de los documentos solicitados;

7.5.- Si en las declaraciones de los escritos proporciona alguna información falsa o procede con dolo o mala fe en el proceso de la licitación pública;

7.6.- Si en su propuesta presentan cobros fuera de las tarifas autorizadas;

7.7.- Si cualquier licitante se pusiera de acuerdo con otro para favorecer a uno u otro de los licitantes en el fallo de la presente licitación pública, o sobre cualquier aspecto de la licitación pública que pudiera desvirtuarla como lo es la libertad de competencia entre los licitantes, la búsqueda de las mejores condiciones para la prestación del servicio concesionado o alguna otra finalidad, objetivo, requisito, condición o especificación establecidas en la presente convocatoria;

7.8.- Si se incurre en incumplimiento de cualquier disposición contenida en la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, los ordenamientos municipales vigentes o las bases de la presente convocatoria; o

7.9.- Cualquier causa similar a las anteriores a juicio del Secretario General del Ayuntamiento, con audiencia de los concursantes.

DE LAS OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

1.- El licitante a quien se le adjudique los servicios públicos materia de la presente licitación pública, deberá:

1.1.- Firmar el contrato respectivo dentro de los 10 diez días hábiles siguientes a la emisión del fallo dentro de la presente licitación pública;

1.2.- Constituir y entregar la garantía que ofrezca en su propuesta a favor del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, dentro de los siguientes 30 días a la fecha de suscripción del contrato de concesión.

1.3.- En caso de no ser firmado el contrato por el adjudicatario o no constituir y entregar la garantía de cumplimiento en el periodo establecido, este perderá a favor del Municipio dicha

Tlajomulco

MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO
SECRETARÍA GENERAL
INSTITUTO DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Exp. 346/2011

garantía, quedando facultado para hacerla efectiva sin necesidad de previa declaración administrativa o judicial.

1.4.- Iniciar con la prestación del servicio público concesionado dentro de la fecha fijada en su propuesta.

Así lo resolvió y firma el Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, Ingeniero **ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ**, en compañía del Licenciado **ISMAEL DEL TORO CASTRO**, Secretario General del Ayuntamiento con efectos de refrendo con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44 fracción IV del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, publicado en la Gaceta Municipal del 27 de Enero del año 2010.

MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JAL. PRESIDENCIA

ING. ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ.
Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JAL. SECRETARÍA GENERAL

LIC. ISMAEL DEL TORO CASTRO.
Secretario General del H. Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

"2011, Año de los Juegos Panamericanos en Jalisco"

*obo/jlpp

[redacted]

PRODUCED BY AN AUTODESK EDUCATIONAL PRODUCT

PRODUCED BY AN AUTODESK EDUCATIONAL PRODUCT

PRODUCED BY AN AUTODESK EDUCATIONAL PRODUCT

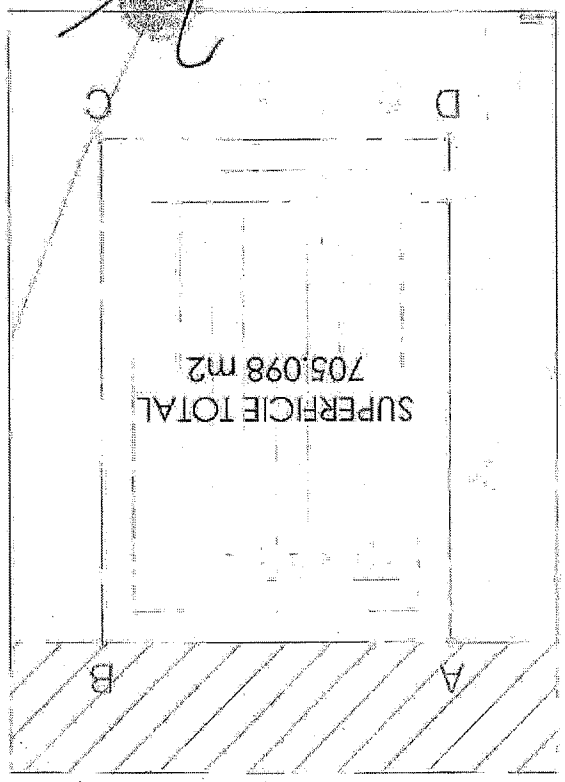

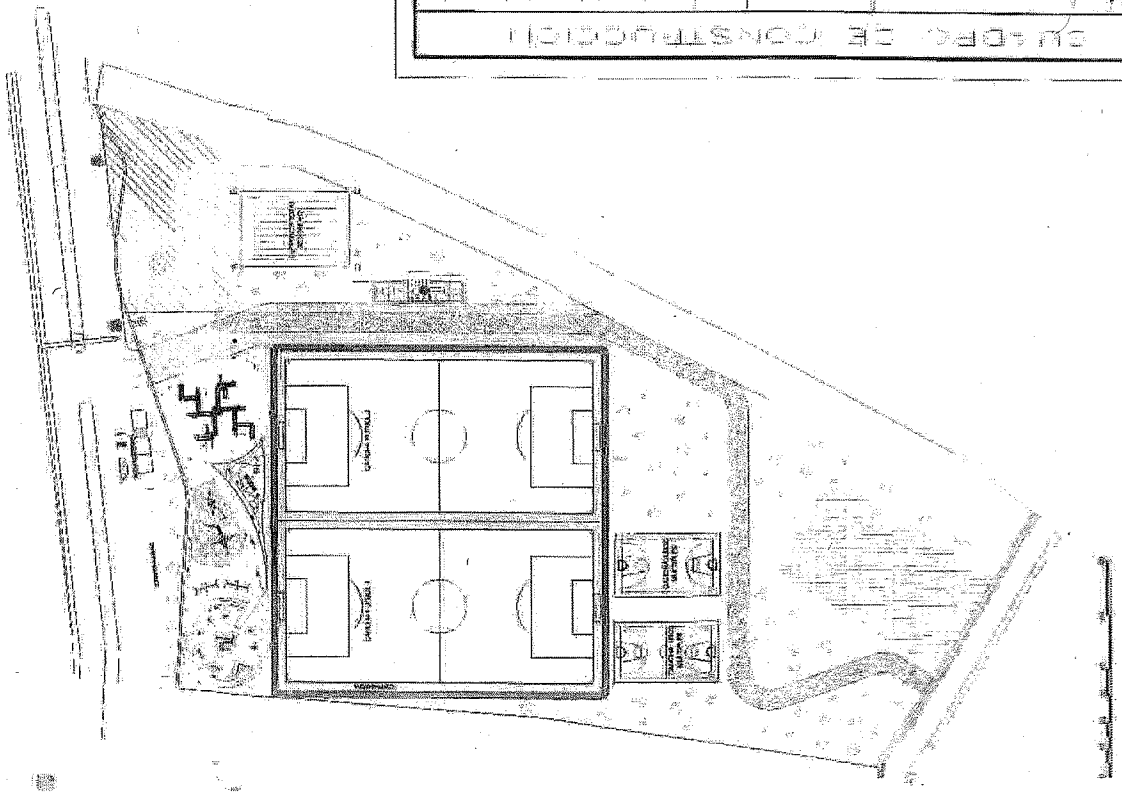

PRODUCED BY AN AUTODESK EDUCATIONAL PRODUCT

H. Ayuntamiento de
Tlajomulco de Zúñiga
Jalisco
2010 - 2012